

Reglamento Enfermería

La unidad de enfermería del colegio Everest cuenta con personal profesional del área de la salud, en una sala de primeros auxilios universal, con tres camillas y equipada con insumos básicos de salud y control de signos vitales, ubicada en la entrada principal del colegio, donde se brinda primera atención en caso de accidentes al interior del establecimiento educacional, asimismo se realiza evaluación y primera atención en caso de signos y/o síntomas de enfermedades durante la jornada escolar a alumnos de preescolar, escolares y funcionarios del establecimiento en caso de sufrir algún accidente o enfermedad aguda. Cubriendo el horario escolar de lunes a jueves, desde las 8:00 a 17:00 horas, y viernes de 8:00 a 16:10 hrs.

La Enfermera escolar es aquella profesional que, dentro del ámbito del centro escolar, tiene la responsabilidad de proporcionar cuidados al alumnado de forma individualizada o coordinada dentro del equipo escolar, de modo directo, integral o individualizado. (Asociación Madrileña de Enfermería en Centros Educativos [AMECE], 2010)

Su objetivo es brindar una evaluación preliminar y atención de enfermería profesional, oportuna e integral ante los problemas de salud que se presenten durante la jornada escolar dentro de las dependencias del colegio, permitiendo así al paciente continuar con sus actividades diarias, o bien derivando, en caso de ser necesario, a su domicilio o a un centro asistencial. Todo esto en un ambiente de respeto, confianza, seguridad y apoyo.

Los servicios de salud otorgados por la enfermería incluyen la atención primaria en caso de presencia de signos y/o síntomas de enfermedad, así como de accidentes y lesiones, proporcionando medidas básicas de contención tanto física como emocional, entregando indicaciones y derivando según corresponda el caso.

Entre sus funciones además se encuentran la organización y coordinación de campañas de vacunación del programa nacional de inmunizaciones del ministerio de salud, correspondientes a los cursos 1°, 4°, 5° y 8° básico y cualquier otro plan de vacunación que sea impulsado por el Ministerio de Salud. Además, tiene a su cargo el manejo de fichas médicas, gestión de insumos, registro de atenciones en base de datos, capacitación continua. También, el gestionar actividades de educación en salud con la finalidad de contribuir al autocuidado y bienestar físico de los alumnos y funcionarios del colegio.

- Del ingreso a la enfermería.
 - Los alumnos de primer ciclo (desde preescolar hasta 2°básico) que necesiten ingresar a la enfermería deben hacerlo acompañados por una Miss, quien indicará el motivo de consulta y se quedará con el alumno hasta que salga de la enfermería.
 - En caso de los alumnos de 2° a 3° ciclo (desde 3° básico a IV medio):
 - Los estudiantes que estén en horario de clases, deberán solicitar permiso del profesor con quien se encuentre en el momento, para luego acercarse a su

- ECA quien le entregará un pase para la enfermería. Sólo en caso de urgencia se permitirá el ingreso sin pase de prefectura.
- Los estudiantes que estén en recreo, podrán consultar de forma espontánea. En caso de accidentes de mayor gravedad, es recomendable que se acerquen a la enfermería junto con un adulto o compañero testigo de lo ocurrido.
- Salida de la enfermería
 - Si el estudiante presenta una recuperación satisfactoria luego de la atención de enfermería, este deberá volver a la sala de clases para continuar con sus actividades cotidianas. Se le otorgará un comprobante de atención el cual el original quedará en poder del alumno (debiendo guardarse en su agenda escolar), una copia para el profesor correspondiente y otra en la enfermería, donde se ingresará el detalle de la atención a la plataforma intranet del colegio.
 - En caso de no encontrarse en condiciones de salud óptimas para permanecer en el colegio, se notificará al encargado de disciplina correspondiente (o a su Miss para los alumnos de preescolar), quien deberá contactarse con el apoderado para que realice el retiro del alumno. En caso de que las personas indicadas anteriormente no puedan tomar contacto con el apoderado, se podrá facultar a la enfermera la tarea de comunicarse con los apoderados del menor. Este deberá esperar en la enfermería o en la oficina de su prefectura según ameriten las circunstancias, hasta la llegada de su apoderado.
 - En una situación de emergencia, será la enfermera la encargada de llamar a la ambulancia de la clínica correspondiente al seguro de salud del estudiante, actuando conjuntamente con prefectura de disciplina para informar al apoderado de su estado de salud.
 - De la administración de medicamentos en horario escolar.
 - La enfermera **NO** está autorizada para prescribir medicamentos, según lo dispuesto en el Código Sanitario en su artículo 113¹.
 - En la enfermería **no se administrarán medicamentos sin indicación médica**. Ya que se incurre en una acción ilegal. Además, se podría enmascarar un cuadro de enfermedad. Un permiso firmado por el apoderado **no** es respaldo legal para el caso de administración de medicamentos (esto incluye medicamentos de uso común, como paracetamol e ibuprofeno).
 - Bajo ninguna circunstancia, los estudiantes deberán auto-medicarse siguiendo las instrucciones de sus padres, ni deberán mantener o guardar ningún tipo de medicamento en sus mochilas.

¹ Los servicios profesionales de la enfermera comprender la gestión del cuidado en lo relativo a promoción, mantención y restauración de la salud, la prevención de enfermedades o lesiones y la ejecución de acciones derivadas del diagnóstico y tratamiento médico y el deber de velar por la mejor administración de los recursos de asistencia para el paciente.

- En la enfermería sólo se brindará medidas físicas que no requieran farmacología. En caso de ser necesario, se contactará al apoderado por teléfono para solicitar su retiro.
- Si el alumno requiere de tratamiento farmacológico (para enfermedades agudas, crónicas o SOS) durante el horario escolar, este debe ser entregado en su envase **original** a la enfermería por los apoderados, junto con su autorización por escrito además de la **indicación médica** correspondiente a la posología, administración, indicaciones de almacenamiento correcto y caducidad, y será guardado en la sala de enfermería para uso exclusivo del alumno.
- Para el caso anterior, se deja expresa constancia de que no se aceptarán pastillas sueltas, ya que, podría inducir a la comisión de algún tipo de error en su administración. Por tanto, será indispensable que el medicamento cuente con su nombre visible y su fecha de vencimiento.
- La indicación médica para administrar medicamentos en horario escolar deberá incluir nombre del paciente, nombre del medicamento, dosis, horario y vía de administración.
- En caso de tratamientos que requieran administración durante la jornada escolar, podrá ser derivada la responsabilidad al ECA del ciclo correspondiente del alumno, siempre y cuando exista la orden médica correspondiente y el medicamento sea entregado cumpliendo con las condiciones descritas anteriormente.

Importante:

- La copia física del comprobante de atención de enfermería se guardará sólo durante el semestre en curso.
- Los estudiantes no deben asistir al establecimiento si presentan alguna sintomatología de enfermedad aguda o en curso, ya que esto puede comprometer tanto su salud como la del resto de la comunidad. No se autorizará a alumnos enfermos que vengán sólo a rendir pruebas para luego retirarse a sus casas.
- Por parte del Gobierno de Chile, todos los estudiantes cuentan con un seguro de accidentes escolares incluido en la ley 16.744 artículo 3, y ley 20.067. Este seguro protege a *“todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios”* y otorga cobertura en la red de salud pública en el Hospital Luis Calvo Mackenna (menores de 15 años) y el Hospital del Salvador (mayores de 15 años).
- La responsabilidad en la atención de la enfermería comienza en el momento en que el estudiante es atendido por la profesional, y finaliza cuando el alumno es derivado fuera de la enfermería (ya sea de regresando a sus clases, sea derivado y puesto a disposición de sus apoderados o a un centro asistencial de salud o clínica particular).

- Normas que deberán cumplir el o los apoderado/os:

Con el fin de asegurar una buena atención de salud a sus hijos, es de suma importancia lo siguiente:

- Mantener números de contacto en caso de emergencia actualizados.
 - Completar y entregar la ficha médica del alumno a principios de cada año escolar.
 - Notificar a la enfermera cualquier variación importante del estado de salud del alumno durante el año escolar, al correo electrónico pamela.vera@colegioeverest.cl
 - Mantener a sus hijos en casa si presentan síntomas de enfermedad aguda como fiebre, vómitos, diarrea, malestar general, problemas respiratorios, etc.
 - El tratamiento o seguimiento a las lesiones o heridas que el alumno haya sufrido fuera del colegio, es responsabilidad exclusiva de los padres del alumno afectado.
- De la atención a colaboradores del establecimiento:

En cuanto a la atención a colaboradores, tanto internos como aquellos que pertenezcan a empresas externas, que puedan presentar síntomas de enfermedad durante su jornada laboral:

- Se brindará atención básica de primeros auxilios en caso de accidentes menores.
- En la enfermería se realizará control de signos vitales en caso de descompensación de enfermedades crónicas.
- No se administrarán medicamentos ni tratamientos, indicados o no por médico, inyectables ni vía intravenosa.
- En el caso de accidentes a causa de su trabajo o en el cometido de este, la enfermería podrá brindar atención de primeros auxilios y la enfermera le indicará al accidentado que debe avisar inmediatamente del hecho a su jefatura, además, le indicará que tiene el derecho de acudir a la respectiva mutualidad (Mutual de Seguridad, ACHS, IST o ISL según corresponda) para una evaluación o atención médica si así lo desea. La enfermera y la jefatura del accidentado deberán avisar inmediatamente el hecho a la administración del colegio para que esté en conocimiento de la situación, de los hechos, pormenores y circunstancias y de ser necesario, en el caso de que el accidentado sea un colaborador interno poder gestionar lo antes posible la atención con Mutual, las gestiones con los colaboradores externos las hará la jefatura directa informando en todo momento a la administración del colegio sobre lo ocurrido y las acciones en ejecución.
- En caso de accidentes de mayor gravedad de un colaborador interno la persona que tome conocimiento del siniestro deberá avisar inmediatamente a enfermería y a la administración del colegio para que en el caso de ser necesario se solicite la atención y derivación oportuna a Mutual de Seguridad. En el caso del personal

externo la persona que tome conocimiento del siniestro deberá avisar inmediatamente a enfermería y a la administración del colegio para que a través de su jefatura o encargado del contrato, en caso de ser necesario, se active la atención de su respectiva mutualidad (Mutual de Seguridad, ACHS, IST o ISL según corresponda)

- En caso de accidentes de trayecto, de ser posible, el colaborador debe comunicarse inmediatamente con su jefatura para dirigirse a su mutualidad (Mutual de seguridad, ACHS, IST o ISL según corresponda).

Enfermería Colegio Everest